

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro del Acuerdo que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Grupo mercado común – Subgrupo técnico N° 3 "Reglamentos técnicos y evaluación de la conformidad" Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ídem. Servicio de Información
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos alimenticios
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: "Reglamento técnico MERCOSUR de porciones de alimentos envasados a los fines del rotulado nutricional" (27 páginas, en español / portugués)
6. Descripción del contenido: Medida casera: capacidad o dimensión, porcentaje de la medida, fracción a indicar; Metodología a emplear para determinar el tamaño de la porción: grupos de alimentos, valor energético, valor energético por porción; instructivo para el uso de la tabla de porciones y criterios para su aplicación en el rotulado nutricional: criterios de tolerancia (alimentos presentados en envase individual, productos presentados en envases colectivos, fraccionados o en unidades de consumo); alimentos semi prontos o semi preparados para el consumo; alimentos concentrados o en polvo o deshidratados para preparar alimentos que necesiten reconstitución con o sin el agregado de otros ingredientes; alimentos utilizados usualmente como ingredientes; alimentos con 2 fases separables; alimentos que se presentan con parte no comestibles; alimentos presentados en envases con varias unidades; alimentos compuestos, tabla (páginas 17/27). El presente Reglamento técnico se aplicará al rotulado nutricional de los alimentos que se produzcan y comercialicen en el territorio de los Estados Partes del MERCOSUR, al comercio entre ellos y a las importaciones extrazona, envasados en ausencia del cliente, listos para ofrecerlos a los consumidores

7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: La protección del derecho a los consumidores de tener información sobre las características y composición nutricional de los alimentos que adquieren; la necesidad de establecer los tamaños de las porciones de los alimentos envasados a los fines del Rotulado nutricional Este proyecto de Resolución complementa al Reglamento técnico MERCOSUR sobre "Rotulado nutricional de alimentos envasados" – Resolución GMC N° 21/2002 -
8. Documentos pertinentes: MERCOSUR/XV SGT N° 3/P. RES. 04/03
9. Fecha propuesta de adopción: } No se indica Fecha propuesta de entrada en vigor: }
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 25 de septiembre de 2003
11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Punto focal de la República Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J.A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Teléfono: 54 11 4349 4067 Fax: 54 11 4349 4072 Correo electrónico: mercsgt3@mecon.gov.ar Sitio Web: http://www.puntofocal.gov.ar/MERCOSUR_sgt.asp